

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15152

Ref. Expediente N° 16140886

Señor(a)
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional			
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X
No. Solicitud Internacional		Capítulo II	
Fecha de Presentación Internacional		PCT/US2013/072556	
		2 de diciembre de 2013	

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 16-140886-0000-0000	27/Mayo/2016
Reivindicaciones:	Radicado N° 16-140886-0000-0000	27/Mayo/2016
	Radicado N° 16140886	04/Noviembre/2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Con relación a la presente solicitud se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 de acuerdo con el radicado 16140886 del 04 de noviembre de 2016.

Título de la solicitud: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL QUE COMPRENDEN UN AGENTE DE BLANQUEO DE PEROXIDISULFATO” (Modificado radicado 16140886 del 04 de noviembre de 2016.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un sistema oxidante para el blanqueamiento dientes.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición farmacéutica que comprende peroxidisulfato de sodio.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/23 y A61Q 11/00.

Oficio N° 15152

Ref. Expediente N° 16140886

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 6 y 7 no son claras porque las expresiones “uno o más” y “por ejemplo” precediendo una característica no son limitativa, porque hacen opcional a la característica y no precisan el alcance de las reivindicaciones. Se sugiere incluir expresiones concretas de acuerdo con los ejemplos sustentados.

Las reivindicaciones 1, 3-6 y 8-9 no son concisas porque definen a los ingredientes de la composición en términos de su función mediante los términos “humectantes”, “espesantes”, “abrasivos”, “fuentes de fluoruro” “detergentes” y “tensioactivos”, ni define sus proporciones específicas, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de los ingredientes que han sido probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. En el presente existente sustento para:

Ingredientes	Soporte de los ejemplos presentados
Peroxidisulfato de sodio(<25%)	Peroxidisulfato de sodio(7%)
Humectante	Polietilenglicol/Polipropilenglicol 116/66 Copolímero (7,5%) Glicerina (18%-32%) Polietilen glicol 600 (8,5%-22,5%) Propilen glicol (15%-22%)
Espesantes	Polivinilpirrolidona (2,5%-10%)
Abrasivos	Pirofosfato de calcio (10%-20%)
Fuentes de fluoruro	No menciona
Detergentes o tensoactivos	Lauril sulfato de sodio (2%)
Otros excipientes	Sílice 0%-2,5% hidroxitolueno butilado (0,03%) Sacarina de Sodio (0,6%) Pirofosfato tetrasódico (0%-2%)

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no divulga la invención de manera clara ni suficiente para que una persona normalmente versada en la materia pueda ejecutarla o reproducirla, ya que no desarrolla composiciones que comprendan una fuente de fluoruro.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional, es decir, diciembre 02 de 2012. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	GB2290234	“Oral care compositions”	20/Diciembre/2012

El documento D1¹ divulga pastas dentales que comprenden como agente oxidante al persulfato de sodio (Resumen y Pág. 6, Rvs. 3-5).

¹www.google/patents/GB2290234

Oficio N° 15152

Ref. Expediente N° 16140886

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *“Una composición para el cuidado oral que comprende un agente de blanqueo de peroxidisulfato, caracterizada porque el agente de blanqueo de peroxidisulfato está presente en una cantidad de hasta 25% en peso de la composición y el peroxidisulfato es peroxidisulfato de sodio”* (Radicado 16140886 del 04 de noviembre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Composición que comprende:	Pasta dental que comprende: (Pág. 6, Rvs. 3-5)
Peroxidisulfato de sodio (<25%)	Peroxidisulfato de sodio (0,015%-15%) (Pág. 6, Rvs. 3-5)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el documento D1 enseña que la pasta dental comprende glicerol, laurilsulfato de sodio, pirofosfato, sacarina sódica, fosfato hidrógeno de calcio, fluoruro de sodio, saborizantes y goma xantana (Pág. 6, Rv. 3).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2-6 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	GB2290234	1-6	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de

Oficio N° 15152

Ref. Expediente N° 16140886

requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: GERMAN ANTONIO CLAVIJO COHEN.
Revisado: LENIN ROBERTO GUERRERO SUÁREZ.
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.